

# LOS GRANDES PRINCIPIOS COOPERATIVOS

**M**ERITO grande fué de los tejedores de Rochdale el extraer del análisis de los fracasos cooperativos una serie de principios, base del buen funcionamiento de una cooperativa. De más está decir que la exactitud de esos principios no es de una precisión matemática ni que la rigidez de todos ellos sea absoluta: pero todos ellos pueden contribuir a un buen funcionamiento. Enunciamos los siete principios;

- 1º) Adhesión libre.
- 2º) Control democrático.
- 3º) Bonificación sobre las compras.
- 4º) Interés limitado al capital.
- 5º) Neutralidad política y religiosa.
- 6º) Venta al contado.
- 7º) Fomento de la enseñanza.

Antes de entrar en la breve exposición de estos principios conviene retener lo siguiente:

- 1º) Es necesaria la reunión de socios.
- 2º) La unión debe ser activa (colaboración).
- 3º) Su lema ha de ser: "Todos para cada uno. Cada uno para todos.

A la luz de estas ideas analicemos brevemente los principios.

## 1º) Adhesión libre

Claro está que los pioneros señalaron normas para la admisión: era ante todo la calidad del socio, se imponía la selección. Todo pretendiente debía ser "de buen carácter y perfecta honestidad". Pero fuera de esto, los que quieran inscribirse pueden hacerlo, sin que para ello tengan trabas.

"Una cooperativa de consumo, dice el Comité Especial, que se negase a admitir a un solicitante decente, constituiría una anomalía". Casos puede haber sin embargo en que razones de orden técnico pueden y deben aconsejar la limitación, como sería por ejemplo en una cooperativa de producción, donde el aumento de capital sería perjudicial para la marcha de la Cooperativa...

## 2º) Control democrático.

En el sistema capitalista, **cada acción es un voto**. Puede, por lo tanto, un hombre que posea la mitad más una acción, controlar en absoluto la Sociedad, porque en la decisión pesan las acciones.

En el sistema cooperativo es todo lo contrario: **una persona es un voto**. Por lo tanto, la balanza es insensible a las acciones y sumamente sensible a las personas. No hay duda que esto es más conforme con la dignidad humana, supuesta siempre cierta cultura en los socios, pues de otra manera los hombres son manejados como las acciones.

## 3º) Bonificación sobre las compras.

En el sistema capitalista el comprador que ha contribuido con sus compras al monto de las utilidades no percibe nada por ellas. En el sistema cooperatista el socio comprador percibe un tanto por ciento de las utilidades en proporción con el valor de sus compras. Según esto, dos socios de la misma cooperativa, con el mismo número de acciones pueden percibir cantidades muy diversas. Al fin del ejercicio, el que no haya hecho compras en la cooperativa percibirá exclusivamente los intereses correspondientes al capital depositado mientras que el que haya comprado en la cooperativa, además de los intereses del capital percibe lo que le corresponde en el tanto por ciento de las compras hechas.

Esta diversidad al mismo tiempo que estimulante, es justa y razonable: porque la remuneración (interés) pertenece al capital: pero las utilidades (bonificación o retornos) a los que han contribuido a formarlas.

## 4º) Interés limitado al capital.

En el sistema capitalista, una vez deducidos los gastos y fijadas las partidas para

la estabilidad o desarrollo de la empresa, las utilidades íntegras se reparten entre los socios. El tanto por ciento no tiene límites: puede ser grande: hasta fabuloso. De hecho en algunas empresas la curva ascendente ha sido impresionante. Basta ver cómo se cotizan algunas acciones en el mercado.

En el sistema cooperatista al capital se le señala un tanto por ciento fijo y razonable que no se sobrepasa. La razón la acabamos de ver en el principio tercero.

#### 5º) Neutralidad política y religiosa.

No necesita de explicaciones lo que querían dar a entender sobre ellos los pioneros de Rochdale. Querían evitar en el seno de la agrupación cuanto fuera origen de divisiones. Sabido es que las divergencias en política y religión, llevan consigo fáciles y profundas divisiones, que ponen en peligro la unidad y con la unidad la fuerza. Léanse sin embargo las observaciones que hacemos sobre este punto al término del artículo.

#### 6º) Venta al contado.

La venta al contado, aunque suponga inicialmente algunas restricciones y sacrificios, es en general muy preferible a la venta al crédito. Maxime cuando se trata de cooperativas. Principio este que, en su origen creó muchas dificultades, pero al que quisieron permanecer siempre fieles por las consecuencias que se seguían. Tan rígidos eran en esto que en el reglamento de los pioneros se leía la siguiente disposición: "En ningún caso y bajo ningún pretexto pueden los funcionarios comprar o vender sino al contado. Los contraventores serán multados con 10 chelines y considerados como indignos para cumplir los deberes de su función".

Es que todos dan la razón a Shakespeare en *Hamlet* cuando pone en boca de Polonio aquellos consejos a su hijo Laertes: "No pidas ni des prestado a nadie, pues el prestar hace perder a un tiempo al dinero y al amigo y el tomar prestado embota el filo de la economía". En el abuso del crédito radicaron y radican en gran parte los fracasos de las cooperativas. Pronto la sociedad se encontraba sin numerario para nuevas compras o se veía forzada a hacerlas en condiciones inferiores. En caso de insolvencia de los socios se veía obligada a aceptar sin garantías suficientes esa situación pues no parecía conforme al espíritu cooperativista llevar a los socios a los tribunales.

Sin embargo esto suponía un peligro para la sociedad y un castigo para los miembros probos y cumplidos que debían cargar con esa anomalía de los incumplidos.

No dejaba de crearles esta disposición inconvenientes muy serios, hasta que la constancia venció por fin y se creó el espíritu de la venta al contado. Recordemos cómo en el Calendario de 1861, 16 años después de la fundación de la cooperativa se narra este hecho: "No se concedía crédito a nadie: si se quiere no se tenía confianza en nadie: ni siquiera en los socios. Todos tenían que pagar al contado. El crédito no existía. La clase obrera no estaba habituada a eso ni podía hacerse a esa idea. La mayoría de los obreros no tenía numerario: era, pues, difícil para ellos pagar al contado. Casi todos estaban entrampados con los comerciantes y los más probos entre ellos no querían pagar al contado en la cooperativa, antes de haber liquidado sus deudas con el comercio".

La costumbre de comprar al crédito fácilmente degenera en abuso y alegremente se multiplican las cuentas que un día fatalmente pesarán sobre el deudor. Es esta plaga uno de los tormentos más grandes que inquieta a muchos.

A esa necesidad del Crédito las Cooperativas responden con sus Cooperativas especiales de Crédito y Ahorro que han sido de éxito notable, aun entre nosotros.

#### 7º) Fomento de la enseñanza.

Desde el principio quisieron los Tejedores de Rochdale contribuir con sus esfuerzos a la extensión de la enseñanza, sobre todo cooperatista. Hoy día algunas naciones como Suecia han hecho en este particular esfuerzos sobrehumanos. Fácilmente se comprende su alcance como quiera que se trata de un movimiento de masa y de adhesión libre que solo puede tener eficacia por la colaboración, comprensión y decisión del movimiento.

#### Naturaleza de estos principios.

Con el correr de los tiempos se han presentado nuevos problemas y condiciones especiales que han obligado a crear nuevas reglas, o a complementarlas. Pero ciñéndonos a las siete expuestas es evidente que entre ellas puede y debe hacerse una distinción. El Comité Especial de la Alianza Cooperativa Internacional presentó al Congreso de París (1937) unas conclusiones que fueron aprobadas por unanimidad menos dos votos. Recojamos sus palabras: "El Comité opina que es preciso dis-

tinguir, en cuanto a la importancia de estos siete principios, al decidir el carácter esencialmente cooperativo de una Cooperativa o de una organización. En este sentido propone que la observación de los Principios Cooperativos depende de la adopción y de la práctica de las cuatro primeras de estas siete reglas.

1º) Adhesión libre. 2º) Control democrático. 3º) Bonificación sobre las compras. 4º) Interés limitado al capital.

En opinión del Comité, los tres principios restantes, esto es:

5º) Neutralidad política y religiosa. 6º)

Venta al contado. 7º) Fomento de la enseñanza... aunque forman parte, sin duda alguna, del sistema Rochdaleano y han sido aplicados con éxito por los Movimientos Cooperatistas de diversos países, **no constituyen sin embargo una condición ineludible para poder afiliarse a la Alianza Cooperativa Internacional.** (Es decir, de tener el carácter de verdadera y legítima cooperativa).

Podríase sintetizar esta materia diciendo que las cuatro primeras reglas tienen un valor **constitucional** y las tres últimas un valor **funcional**.

*V i c t o r I r i a r t e*

En el Seminario Interdiocesano de Caracas y bajo el patrocinio de la  
Revista SIC se ha creado un  
**SECRETARIADO DE INFORMACION SOBRE LA PROPAGANDA  
PROTESTANTE EN VENEZUELA**

Pueden pedirse o enviarse los impresos al  
SIC — Apartado 413 — CARACAS